

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**Dirección General de Comercio y Consumo***Citación para la presentación de documentación requerida.*

No habiendo podido llevarse a cabo la correspondiente notificación vía correo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, se cita y emplaza a: Don David García Serna, con último domicilio conocido en calle Emilio Valle, 3, 39200 (Reinosa), para que se persone en el Servicio de Consumo del Gobierno de Cantabria, sito en la calle Nicolás Salmerón, número 7 en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, a fin de que aporte original y copia de la siguiente documentación en relación a las denuncias D 1216/06, D 1859/06, D 1966/06 y D 2062/06

1. Justificación de su condición legal como representante de la empresa: Automóviles La Rotonda, S.L.

En caso de no comparecer en dicho plazo de quince días, enviará escrito designando representante legalmente autorizado, con expresión de lugar, horario y teléfono de contacto para realizar actuación inspectora.

Se le hace saber que, en caso de no poder presentarse personalmente, deberá delegar en persona a quien autorice para responder en su nombre, advirtiéndole que la no comparecencia o presentación de escrito y documentación requerida referente al caso se considerará como negativa a suministrar la información requerida por los inspectores de este Servicio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 50.1 y) de la Ley de Cantabria 1/2006 (BOC marzo de 2006).

Santander, 2 de mayo de 2007.- El jefe de Servicio de Consumo, Gonzalo Sánchez Moreno.

07/6933

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**Dirección General de Comercio y Consumo***Citación para la presentación de documentación requerida.*

No habiendo podido llevarse a cabo la correspondiente notificación vía correo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, se cita y emplaza a: Don Francisco J. Laso Sánchez, con último domicilio conocido en barrio Argüeso, sin número, 39210 (Hermandad de Campoo), para que se persone en el Servicio de Consumo del Gobierno de Cantabria, sito en la calle Nicolás Salmerón, número 7 en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, a fin de que aporte original y copia de la siguiente documentación en relación a las denuncias D 1216/06, D 1859/06, D 1966/06 y D 2062/06

1. Justificación de su condición legal como representante de la empresa: Automóviles La Rotonda, S.L.

En caso de no comparecer en dicho plazo de quince días, enviará escrito designando representante legalmente autorizado, con expresión de lugar, horario y teléfono de contacto para realizar actuación inspectora.

Se le hace saber que, en caso de no poder presentarse personalmente, deberá delegar en persona a quien autorice para responder en su nombre, advirtiéndole que la no comparecencia o presentación de escrito y documentación requerida referente al caso se considerará como negativa a suministrar la información requerida por los inspectores de este Servicio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 50.1 y) de la Ley de Cantabria 1/2006 (BOC marzo de 2006).

Santander, 2 de mayo de 2007.- El jefe de Servicio de Consumo, Gonzalo Sánchez Moreno.

07/6934

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE**Secretaría General**

Acuerdo por el que se dispone la publicación del acuerdo-marco de colaboración entre la Secretaría General de Turismo del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el desarrollo de políticas y estrategias comunes en materia de calidad turística.

En fecha 11 de abril de 2007 la Secretaría General de Turismo del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria han suscrito un acuerdo-marco de colaboración para el desarrollo de políticas y estrategias comunes en materia de calidad turística, como instrumento de referencia para el desarrollo de acciones concertadas y orientadas a la mejora de la calidad del Sector Turístico en la Comunidad Autónoma de Cantabria, y cuyos objetivos básicos serán dos: el apoyo a la implantación voluntaria en empresas turísticas de la Comunidad Autónoma de Cantabria de las normas de calidad de carácter autorregulado, desarrolladas por los subsectores adheridos al Sistema de Calidad Turística Española; y el apoyo y reconocimiento de la Marca de Calidad Turística Española como marca diferenciadora de la calidad de las empresas turísticas españolas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en las cláusulas octava y décima del acuerdo-marco, se adopta el siguiente

ACUERDO

Disponer la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del acuerdo-marco de colaboración entre la Secretaría General de Turismo del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el desarrollo de políticas y estrategias comunes en materia de calidad turística.

Santander, 24 de mayo de 2007.-El secretario general, José Manuel Arenal González.

ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA GENERAL DE TURISMO DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO Y LA CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA PARA EL DESARROLLO DE POLÍTICAS Y ESTRATEGIAS COMUNES EN MATERIA DE CALIDAD TURISTICA.

En Madrid, a 10 de abril 2007

REUNIDOS

De una parte: **Dña. Amparo Fernández González**, Secretaria General de Turismo de la Secretaría de Estado de Turismo y Comercio del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

Y de otra: **El Excmo. Sr. D. Francisco Javier López Marcano**, Consejero de Cultura, Turismo y Deporte del Gobierno de Cantabria.

Ambas partes reconociéndose mutuamente competencia y capacidad para la realización de este acto.

EXPONEN

1. Que la calidad, como factor de diferenciación de las empresas turísticas, constituye una línea de actuación imprescindible en la nueva forma de enfocar la estrategia competitiva del sector turístico español en general y cantabro en particular, y en función de ello, el conjunto de las Administraciones Turísticas, así como el conjunto de subsectores que componen el tejido empresarial, han llevado a cabo diversas actuaciones que indican la existencia de voluntades coincidentes.